



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA

NIT: 823003938-2 DANE: 170001038811

Dirección: CALLE 43 No 16 - 20

Telefono: 2750672

Contrato de Prestación de Servicios No. 1

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA Y DE LA ROSA JIMENEZ TALYA MARCELA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA

VALOR: SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 7000000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 298 Dias

Entre los suscritos a saber: INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.569.946, quien obra en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA, como Rector (a), en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra el DE LA ROSA JIMENEZ TALYA MARCELA, identificado (a) con CC No. 1101817286, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar a DE LA ROSA JIMENEZ TALYA MARCELA, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato. 1) Que para la contratación mencionada, LA INSTITUCION cuenta con la Disponibilidad Presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad N° 9 de 2020. PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y pagar los aportes mensuales que correspondan de acuerdo al valor de este contrato, así como a Riesgos Laborales. 4. Pagar los tributos a que hubiere lugar. 5. Ejecutar en forma personal, idónea y oportuna el objeto del contrato, resaltando el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente documento. 6. Velar por la información sea confiable y comprensible. 7. Emitir los estados financieros a los diferentes entes de control. 8. Apoyar en las labores de reportes y rendición de cuentas a los órganos de control, secretaría municipal de Educación, contraloría municipal. 9. Conciliaciones bancarias. 10. Velar por la correcta incorporación de lo que es apropiado activar, llevar al gasto y hacer las respectivas depreciaciones. 11. Realizar las liquidaciones de impuestos y estampillas. 12. Apoyar en la realización de la contabilización de las obligaciones con los proveedores en cuanto a retenciones. 13. Asesorar en la contabilización de ingresos y egresos. 14. Hacer los respectivos cierres trimestrales y anuales (CHIP). 15. Presentación de todas las declaraciones tributarias pertinentes. 16. Apoyo en el cargue de información en las plataformas SIA OBSERVA, SECOP Y SIFSE. 17. Se obliga además a guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato. 18. Atender los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA

NIT: 823003938-2 DANE: 170001038811

Dirección: CALLE 43 No 16 - 20

Telefono: 2750672

Contrato de Prestación de Servicios No. 1

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA Y DE LA ROSA JIMENEZ TALYA
MARCELA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA
CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA

VALOR: SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 7000000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 298 Dias

requerimientos y observaciones que le formule la institución a través del Supervisor del Contrato y/o el Rector. 19 Las demás que permitan hacer una gestión contable, financiera, tributaria, presupuestal y de tesorería de forma eficaz y confiable. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 298 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 7000000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: El 20% del valor total del contrato, que corresponde a \$1.400.000 una vez validada la información contable generada durante el período I Bimestre de 2020; el 80% del valor restante correspondiente a \$5.600.000 se pagará en diez cuotas mensuales por valor de \$560.000 cada una. previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. DÉCIMA: SUJECION PRESUPUESTAL: Las sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2020, como consta en el CDP N° 9 de 2020. DECIMA: INTERVENTORIA: La interventoría en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría.

Se firma en SINCELEJO al día 24 del mes 2 del año 2020

Rector (a)

C. C. No. 30569946

Contratista

C. C. No. 1401819286